

ORDEN de 7 de agosto de 1970 por la que se amplía el contingente arancelario libre de derechos para la importación de hulla coquizable fijado por Orden de 26 de diciembre de 1969

Ilustrísimos señores

En los meses transcurridos del presente año se ha podido comprobar una disminución en las entregas de la hulla nacional previstas con destino a la industria siderúrgica, lo que ha originado que el contingente actualmente fijado resulte insuficiente

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la nota aseriscada de la partida 27.01-A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, en el que se autoriza al Ministerio de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable y libre de derechos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se amplíe en 800.000 toneladas métricas el contingente establecido por Orden de 26 de diciembre de 1969, quedando, por tanto, fijado el contingente para el año 1970 en 3.400.000 toneladas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 7 de agosto de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Política Arancelaria e Importación

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se determina la competencia y se regula la organización y régimen de funcionamiento del Consejo Superior del Teatro.

Ilustrísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, en la que—a tenor de lo dispuesto por el Decreto 836/1970, de 21 de marzo, de reorganización del Departamento—queda integrado el Consejo Superior del Teatro, he resuelto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Artículo 1.º Se atribuyen al Consejo Superior del Teatro las funciones asesoras propias de Órgano Consultivo de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos en las materias teatrales sometidas a su competencia.

Art. 2.º El Consejo Superior del Teatro estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Teatro.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Promoción Teatral
Vicesecretario: Señor Jefe del Negociado de Extensión Teatral y relaciones internacionales.

Vocales:

El Asesor religioso del Departamento.

El Delegado nacional de la Juventud.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

El Presidente del Centro Español del Instituto Internacional del Teatro.

El Presidente de la Federación de Teatros Universitarios

El Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

El Presidente de la Asociación Española de Teatro para la Infancia y la Juventud.

El Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático

El Delegado provincial de Madrid

El Delegado provincial de Barcelona.

El Administrador y el Secretario del Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España»

Un representante de los Teatros Asociados a los Teatros Nacionales

Los Directores de los Teatros Nacionales de género de verso dramático

El Director del Teatro de la Zarzuela

Tres Directores de teatro profesional.

Tres Directores de teatro vocacional.

Tres Directores de ballets o coreógrafos.

Tres Escenógrafos o Figurinistas

Dos Realizadores de escenografía y vestuario.

Tres actrices

Tres actores

Tres autores dramáticos

Tres compositores

Tres representantes de las Empresas de compañía

Tres representantes de las Empresas de local.

Tres críticos de la Prensa diaria

Tres críticos de revistas especializadas.

Quince Vocales de libre designación ministerial.

El Jefe de la Sección de Promoción Teatral y el Jefe del Negociado de Extensión Teatral y Relaciones Internacionales tendrán la consideración de Vocales natos del Organismo.

Art. 3.º El Consejo funcionará en Pleno, constituido por los miembros designados en el artículo segundo, o en Comisión Permanente delegada, que asumirá la representación de aquél, con facultad para la emisión de informe sobre las cuestiones que se sometan a su consideración. No obstante, la Presidencia del Organismo, previa consulta con la Permanente, resolverá si por la índole de las cuestiones sobre las que se recaba asesoramiento procede convocar el Pleno.

Art. 4.º La Comisión Permanente Delegada del Consejo Superior del Teatro estará constituida por:

El Director general de Cultura Popular y Espectáculos, como Presidente

El Subdirector general de Teatro, como Vicepresidente, que asumirá, en caso necesario y por delegación, las funciones de la Presidencia

El Jefe de la Sección de Promoción Teatral o el Jefe del Negociado de Extensión Teatral y Relaciones Exteriores, que desempeñarán indistintamente, la Secretaría.

El Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

El Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Diez Vocales designados a propuesta del Pleno, como Delegados representantes de:

Los Directores de Teatro Profesional

Los Directores de Teatro Vocacional.

De las actrices

De los actores

De la crítica de la Prensa diaria.

De la crítica de la Prensa especializada

De las Empresas de compañía.

De las Empresas de local.

Y dos Vocales elegidos de entre los de libre designación ministerial.

Art. 5.º A propuesta de la Presidencia podrán constituirse Comisiones de trabajo para el desarrollo de específicas funciones asesoras, integradas por aquellos miembros de pleno que la Permanente estime especialmente capacitados para ello por su especialización y representatividad.

Art. 6.º Constituido el Consejo y acordada la composición de la Comisión Permanente Delegada del mismo, ésta se reunirá por iniciativa de su Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El Pleno celebrará una reunión anual como mínimo para darle cuenta de la situación general del teatro español en aquellos aspectos fundamentales sometidos a la competencia de su Comisión Permanente, y conocer su parecer.

Art. 7.º A la Secretaría corresponde la preparación en sus aspectos técnicos, artísticos, administrativos y legales de los temas, cuestiones, anteproyectos, etc., que hayan de someterse a dictamen y asesoramiento del Consejo; el envío con la suficiente antelación de las convocatorias conteniendo el orden del día de cada sesión y los documentos complementarios precisos; levantar acta de los acuerdos ultimados; asistir al Presidente en las sesiones y afrontar los servicios administrativos propios

del Organismo censor. El Secretario será auxiliado en sus funciones por el Vicesecretario, que le sustituirá en caso necesario.

Art. 8.º Los miembros del Consejo Superior del Teatro tendrán derecho al percibo de asistencia por su concurrencia a las reuniones que se celebren en la cuantía máxima autorizada por las disposiciones vigentes, así como los que residan fuera de la capital a indemnizaciones por desplazamiento.

Art. 9.º Queda derogada la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1962, que regulaba la organización y régimen de fun-

cionamiento del Consejo Superior del Teatro, así como cualquier otra que se oponga a lo que se dispone por la presente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 16 de julio de 1970

SANCHEZ BELLA

Simos Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de julio de 1970 por la que se hace público el nombramiento de Beneficiado de Gracia que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 18 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Coria-Cáceres, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiario de Gracia de aquella Santa Iglesia Catedral al reverendo señor don Félix Sánchez García.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 1 de agosto de 1970 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio del corriente año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de junio, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal que se cita al funcionario que a continuación se relaciona:

Don Antonio López Rielves.—Destino actual: Jerez de la Frontera número 2. Juzgado para el que se le nombra: Jerez de la Frontera número 1.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de agosto de 1970 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio del corriente año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de junio, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don José Antonio del Río March.—Destino actual: Santoña. Juzgado para el que se le nombra: Callosa de Segura.
Don José María Bento Company.—Destino actual: Ribadesella. Juzgado para el que se le nombra: Piedrabuena.
Don Ruperto Molina Vázquez.—Destino actual: Aracena. Juzgado para el que se le nombra: Tarifa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de agosto de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Madrid, número 9-I, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único número 2, letra f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años a don José Luis Pérez Muñoz, Registrador de la Propiedad de Madrid, número 9-I, que tiene categoría personal de 1.ª clase y el número 1 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1970.—El Director general, Francisco

Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1970 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se indican.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los Servicios de Policía, y reuniendo las condiciones establecidas en el Decreto 1595/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173), estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 15 de julio de 1970, y efectos administrativos de 1 de agosto del mismo año, quedando escalafonados por el orden que igualmente se indica y a continuación de don Manuel Graciano Romero: